

Nº 533/SEC/24

Valparaíso, 17 de diciembre de 2024.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y deroga la ley Nº 18.314, correspondiente a los Boletines Nºs 16.224-25, 16.180-25, 16.210-25, 16.235-25 y 16.239-25, refundidos, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 015-372, de 16 de diciembre de 2024, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley por 41 votos favorables, de un total de 50 senadores en ejercicio.

En particular, el artículo 18 de la iniciativa legal fue aprobado por 32 votos favorables, respecto de un total de 47 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una norma orgánica constitucional.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, suprimió el referido artículo 18, previamente calificado por el Senado como norma orgánica constitucional.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, con excepción de aquellas modificaciones cuyo rechazo se consigna en el oficio respectivo, entre las cuales, se registró la supresión del mencionado artículo 18. Por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Carta Fundamental, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

Posteriormente, en el Senado la proposición de la mencionada Comisión Mixta, en lo referente al artículo 27, permanente, fue aprobada con el voto favorable de 41 senadores, respecto de un total de 50 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

La Honorable Cámara de Diputados, por su parte, informó que dicha proposición, en lo referente al artículo 27 del proyecto de ley, fue aprobada con el voto a favor de 102 diputadas y diputados, de un total de 153 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

Cabe señalar que el citado artículo 27 corresponde a la norma en que derivó el artículo 18 despachado por el Senado, en primer trámite constitucional, y eliminado por la Cámara de Diputados en el segundo trámite constitucional.

Por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto de ley en esta Cámara de Origen, se acompaña un ejemplar del Diario de Sesiones del Senado, en el que se consigna la sesión respectiva.

De la misma manera, por haberse planteado cuestión de constitucionalidad respecto de esta iniciativa legal en la Honorable Cámara de Diputados, se acompaña un ejemplar de la Publicación Oficial de la Redacción de Sesiones de dicha Corporación, que registra la sesión correspondiente.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 015-372, de Su Excelencia el Presidente de la República, de fecha 16 de diciembre de 2024; de los oficios números 185/SEC/24, 414/SEC/24 y 528/SEC/24, del Senado, de fechas 2 de mayo de 2024, 8 de octubre de 2024 y 10 de diciembre de 2024, respectivamente, y de los oficios números 19.913 y 20.095, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 2 de octubre de 2024 y 11 de diciembre de 2024, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia de los oficios N°s 256-2023, y 148-2024, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 3 de octubre de 2023 y 28 de mayo de 2024, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOSÉ GARCÍA RUMINOT
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado